



MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

CONVENIO DE CESIÓN EN USO DEL AERÓDROMO DE MAZAMARI

Conste por el presente Documento Privado, el Convenio de CESIÓN EN USO que celebran de una parte el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio legal en Av. 28 de Julio N° 800 - Lima, debidamente representado por el Viceministro de Transportes, Ingeniero Julio Ramiro Melgar Salmón identificado con DNI N° 07857009, debidamente facultado por Resolución Ministerial N° -2001-MTC/15....; y de la otra parte la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., en adelante CORPAC S.A. con domicilio legal en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, Edificio Radar, Av. Elmer Faucett s/n Callao, representado por su Gerente General Señor Félix Granthon Granthon, identificado con L.E. N° 10309579, con poder inscrito en el asiento 154 de la ficha 2114 del Registro Mercantil del Callao. Con intervención de la Policía Nacional de Perú debidamente representada por el General PNP Hugo Franco Barrios, debidamente facultado por Resolución Ministerial N°; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- ◆ Dentro de las funciones de EL MINISTERIO están las de formular, ejecutar y supervisar las políticas de construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura de transporte, los cuales realiza directamente o a través de los organismos e instituciones que la integran.
- ◆ En el marco de tales funciones, EL MINISTERIO durante el año 1999 ha concluido el Mejoramiento del Aeródromo de Mazamari - Junín, con financiamiento de CORPAC S.A.
- ◆ Para la ejecución de esta obra, EL MINISTERIO ha suscrito un Convenio con el Ministerio del Interior - Policía Nacional del Perú, mediante el cual, ésta Entidad otorga a EL MINISTERIO la Cesión en Uso a título gratuito por un periodo de treinta años los terrenos de su propiedad en que se ubica el Aeródromo de Mazamari.
- ◆ En el mismo Convenio se indica que EL MINISTERIO designará la institución u organismo a la que podrá entregar la administración del citado aeródromo para que se desarrollen las actividades de transporte aéreo civil y comercial.
- ◆ De acuerdo al Decreto Legislativo N° 99 - Ley de la Empresa Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial (CORPAC S.A.), el objeto social de ésta Entidad es operar, equipar y conservar los aeropuertos comerciales con arreglo a la política, objetivos y metas que fija EL MINISTERIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO



MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

Constituye objeto del presente Convenio la Cesión en Uso y a título gratuito del Aeródromo de Mazamari que efectuará EL MINISTERIO a favor de CORPAC S.A., para su administración, equipamiento y conservación.

La Cesión en Uso se hace dentro de los alcances del Convenio de Mejoramiento de Infraestructura Aeroportuaria y Cesión en Uso, suscrito entre EL MINISTERIO y la Policía Nacional del Perú, propietaria de los terrenos en que se halla el Aeródromo de Mazamari.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZOS

En concordancia a la cláusula tercera del Convenio de Mejoramiento de Infraestructura Aeroportuaria y Cesión en Uso, suscrito entre EL MINISTERIO y la Policía Nacional del Perú, el plazo de vigencia del presente será de treinta años a partir de la fecha de su suscripción; no obstante lo cual, transcurridos 15 años, la continuación de éste plazo dependerá de los acuerdos que se tomen entre EL MINISTERIO y la Policía Nacional del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES GENERALES

- 4.1 EL MINISTERIO otorga la Cesión en Uso a favor de CORPAC S.A. del Aeródromo de Mazamari dentro de los alcances del Convenio de Mejoramiento de Infraestructura Aeroportuaria y Cesión en Uso celebrado entre EL MINISTERIO y la Policía Nacional del Perú.
- 4.2 CORPAC S.A. se compromete a operar, equipar y conservar el Aeródromo de Mazamari facilitando las operaciones de transporte aéreo.
- 4.3 Los trabajos de implementación y mejoramiento que desarrolle CORPAC S.A. no estarán sujetos a pago alguno por parte de EL MINISTERIO o de la Policía Nacional del Perú.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, por incumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad a lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA POLICIA NACIONAL

Interviene en el presente convenio la Policía Nacional del Perú en virtud a la cláusula 4.4 del Convenio de Mejoramiento de Infraestructura Aeroportuaria y Cesión en Uso celebrado entre EL MINISTERIO y la Policía Nacional del Perú, quien suscribe el presente en su calidad de propietario del inmueble.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES



MINISTERIO DE TRANSPORTES, COMUNICACIONES,
VIVIENDA Y CONSTRUCCION

- 7.1 Las partes de común acuerdo podrán revisar cuando lo estimen necesario los alcances del presente Convenio y efectuar los ajustes y modificaciones que crean necesarios.
- 7.2 En caso de controversia sobre un asunto no previsto expresamente en el presente Convenio, se buscará solucionar mediante el entendimiento entre las partes. Para los casos de discrepancias no subsanables directamente, se recurrirá al arbitraje, según el procedimiento establecido en la Ley General de Arbitraje, Ley N° 26572.
- 7.3 Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, las partes acuerdan suscribirlo por triplicado, en Lima, a los

JULIO RAMIRO MELGAR SALMON
Viceministro de Transportes del MTC

FÉLIX GRANTHON GRANTHON
Gerente General de CORPAC S.A.

HUGO FRANCO BARRIOS
Director General de la Policía Nacional del Perú.